

# AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

## INTRODUCCIÓN

En 2022 la Agencia de Energía del Estado de Puebla (Agencia) cumplió tres años de existencia. Durante este periodo, los esfuerzos de los servidores y servidoras públicas que la integran han estado enfocados principalmente a diseñar y sentar las bases de una institución con alto grado de especialización en la promoción del desarrollo energético del estado de Puebla, para lo cual ha procurado un adecuado sistema de organización, gestión de talento humano, medición de resultados y rendición de cuentas para que el nuevo organismo público descentralizado pudiera cumplir con su mandato.

Con este propósito latente y con una perspectiva de sustentabilidad y coordinación, la Agencia elaboró la Política Pública de Desarrollo Energético Sustentable (Política Pública), en la cual delineó cuatro pilares para el bienestar energético de los poblanos, que son los siguientes:

- Combate frontal a la pobreza energética;
- Descarbonización de la industria y economía poblana;
- Atracción de inversiones; e
- Innovación energética desde lo local.

La instrumentación de esta Política Pública se ha realizado a través de los programas anuales de trabajo 2021 y 2022, en los cuales se definieron las acciones y metas enmarcadas en los objetivos de cada pilar, así como la metodología de seguimiento y control, en este último se establecieron 30 actividades.

En este sentido la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla es la encargada de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 del Título 1, Disposiciones Generales, Capítulo 1, de la Administración Pública Estatal y de la Acción del Gobernador, se señala que:

**"... Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como entidades. Las mismas podrán ser agrupadas por el Gobernador en sectores en los términos previstos**

## AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

### INTRODUCCIÓN

**en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.  
"(Sic.)**

De igual manera el ARTÍCULO 18 de la Normatividad invocada establece que:

**" Las Dependencias y Entidades deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.**

*Las dependencias y entidades deberán atender, verificar y dar respuesta a las solicitudes de información, requerimientos y recomendaciones que formulen los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, de combate a la corrupción y de fiscalización. Asimismo, instrumentarán las políticas que en esas materias determinen las autoridades competentes. "* (Sic.)

En otro orden de ideas, en la Ley de Entidades Paraestatales se establece en el CAPÍTULO 11, DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS en su Artículo 9:

**"Los organismos públicos descentralizados deberán ser creados por Decreto del Congreso del Estado a propuesta del Titular del Ejecutivo, los cuales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre y cuando no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos; y que su objeto preponderante sea la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. "(Sic.)**

Cabe señalar que, la Agencia de Energía fue creada a partir de la necesidad de alentar y diversificar la oferta energética, el crecimiento económico local, la inversión y el empleo, en el marco de las obligaciones medioambientales internacional y nacionalmente determinada toda vez que es prioridad del Gobierno del Estado de Puebla, promover la competitividad local mediante la implementación de un marco legal que permita aprovechar el potencial del actual régimen jurídico del sector energético en beneficio de los ciudadanos poblanos, fomentando el desarrollo energético sustentable de la Entidad.

# AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

## INTRODUCCIÓN

En esa tesitura se establecen que las siguientes materias y acciones son prioritarias para la Agencia de Energía:

- I. Incrementar la competitividad local del Estado de Puebla, el desarrollo económico y el bienestar social de la población mediante el desarrollo energético sustentable y estratégico del Estado;
11. Coadyuvar al desarrollo de la Industria Eléctrica y de Hidrocarburos en el país, validando el cumplimiento de contenido nacional mínimo definido por la Secretaría de Energía bajo la metodología aprobada por la Secretaría de Economía de conformidad con lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Industria Eléctrica;
111. Promover en coordinación con las autoridades e instancias federales la seguridad energética del Estado;
- IV. Impulsar el desarrollo de proyectos energéticos sustentables y estratégicos para la Entidad que favorezcan condiciones de mercado competitivas en el Estado, y que permitan a la población tener acceso a energéticos a precios accesibles;
- V. Impulsar la transición a una economía energéticamente sustentable;
- VI. Promover la promoción del ahorro y uso eficiente de la energía, y Gestionar oportunidades de inversión pública y privada en el desarrollo de proyectos energéticos y estratégicos para el Estado.

Es por lo anterior que a continuación se enlistan algunas de las acciones emprendidas y resultados por las áreas que conforman esta Agencia de Energía.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2021 se elaboraron diferentes estudios de importancia para el estado como lo son, el estudio y piloto para el transporte de Última Milla que comprendió 3 Universidades en los meses de abril y mayo, se concluyó el estudio de Descarbonización de la Industria en el estado de Puebla, un diagnóstico para el sector industrial del estado de Puebla, para identificar sus necesidades eléctricas, térmicas y el Estudio de Vocaciones Energéticas en el estado de Puebla. Elaborar, un Instrumento Analítico y de Evaluación que refleje las Condiciones Energéticas, Sociales, Económicas y de Infraestructura de las 32 Regiones del Estado.

De igual forma se realizó el estudio del consumo de la región de Tehuacán mediante cuestionario virtual hacia empresarios que utilizan combustibles para sus procesos de producción. Ampliar el suministro continuo de Gas Natural a precios competitivos en la región Tehuacán –Miahuatlán, entre otros.

## INTRODUCCIÓN

Se dio puntual seguimiento al proyecto **Puebla: Ahorro y Uso Eficiente de la Energía (PAUEER)**; impartió talleres de Eficiencia Energética para municipios y MiPyMEs del Estado de Puebla.

Se han presentado los proyectos de **Bombeo Sustentable** en el que se llevó a cabo la instalación y puesta en operación de un sistema fotovoltaico para un sistema de bombeo de agua potable, con la finalidad de reducir el pago por factura de energía eléctrica de las familias; **y Energía para el campo** donde beneficiaron a 10 productores agropecuarios del estado de Puebla con la dotación de sistemas de bombeo fotovoltaico para apoyo en sus actividades productivas.

Apoyo en la parte técnica al Programa de Electrificación No convencional de la Secretaría de Bienestar en instalar sistemas fotovoltaicos en 100 viviendas de municipios del estado, con un grado de electrificación 0% y que se encuentren alejadas de la red convencional de CFE. La meta se logró a partir de la colaboración interinstitucional Agencia de Energía del Estado - Secretaría de Bienestar para integrar el padrón de posibles personas beneficiarias del Programa de Electrificación No Convencional a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Vivienda. El resultado de dicho programa en 2022 fue de 1,068 viviendas atendidas.

Por otra parte, se llevó a cabo en su primera etapa el **Plan de Despliegue de Cargadores de Vehículos Eléctricos en el Estado de Puebla** Se encuentran en proceso de conexión 20 cargadores de vehículos eléctricos en 7 municipios con el fin de incentivar la electromovilidad en el estado de Puebla.

Al mismo tiempo se llevó a cabo el **Proyecto Escuelas Solares**, el 17 de octubre de 2022, se dio inicio a la etapa de instalación de sistemas fotovoltaicos en 18 Centros Escolares y 12 escuelas en diferentes municipios del estado de Puebla.

Se realizó el lanzamiento del **SIEEP y el SIGIAEEP mediante** la coordinación de las Unidades Administrativas, para la recopilación de información y el desarrollo del software integral del Sistema de Información Energética del Estado de Puebla y del Sistema de Gestión Interna de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

El 16 de noviembre de 2022 se publicó la primera convocatoria del **Programa Piloto de Incentivos a la Generación Distribuida y Eficiencia Energética**; una convocatoria para otorgar incentivos a la Generación Distribuida en el estado de Puebla, que incluya dos modalidades: Sistemas Solares Fotovoltaicos y Calentadores.

En este tenor el 1 y 2 de diciembre 2022 se realizó la **tercera edición del Foro**

# AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

## INTRODUCCIÓN

**Energético Poblano**, donde se realizaron paneles y conferencias sobre las tendencias de la innovación en el sector energético, así como transmisiones en vivo de las sesiones prácticas.

Entre otras actividades realizadas en el año 2022, el 12 de septiembre se firmó el convenio específico de colaboración con la Universidad Tecnológica de Puebla para llevar a cabo, el diseño, la manufactura y la puesta en marcha del **primer electrolizador alcalino para la producción de Hidrógeno en el estado de Puebla**.

En conclusión, las Unidades Administrativas de la Agencia reportaron la ejecución de 28 actividades con cumplimiento según lo programado (representado por un 93%), 2 actividades en desarrollo (representado por un 7%), a las cuales se les dará continuidad en el 2023 para un total del 100%.

Por lo que respecta al Patrimonio de la Agencia de Energía, con base en lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Creación, se menciona que éste estará integrado, por:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y recursos financieros que le sean transferidos por la Federación o el Gobierno del Estado de Puebla, destinados para el cumplimiento de su objeto;
11. Los recursos que anualmente le sean asignados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla;
111. Los bienes y recursos que le sean transferidos por algún acuerdo, convenio o contrato con entidades públicas, privadas o sociales;
- IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, contraprestaciones y en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;
- V. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios a su cargo y en cumplimiento de su objeto, que se registrarán conforme a las disposiciones legales aplicables, y
- VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

La Agencia deberá administrar y disponer de su patrimonio en cumplimiento de su objeto, y en estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, sólo podrá enajenar los bienes de su propiedad previa autorización de la Junta de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable.

En lo referente al ejercicio de recursos por parte de la Agencia de Energía, éstos deberán estar alineados con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, disciplina presupuestal; así como lo establecido en la normatividad que

## INTRODUCCIÓN

regule la aplicación de éstos, lo anterior de conformidad con el artículo 30 del Decreto de Creación, y en estricto apego a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108 de su correlativa en el Estado de Puebla.

Por su parte, el artículo 16 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior, disponen que los titulares de cada una de las Unidades Administrativas de la Agencia de Energía, cuentan con las atribuciones generales de colaborar, en el ámbito de su competencia, en la integración de la programación anual de metas e indicadores; y, de participar con la Dirección Administrativa, en la integración del anteproyecto del presupuesto anual, relativo a la Unidad Administrativa a su cargo.

En tal virtud, el presente documento es el resultado de la aplicación de las reglas, normas, lineamientos y demás documentos análogos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para el ejercicio de los recursos públicos a cargo de los entes públicos del Estado, estableciendo criterios de responsabilidad hacendaria y financiera, así como el manejo sostenible de las finanzas públicas conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Con el propósito de transparentar la aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, contribuir con el fortalecimiento institucional de las finanzas públicas, facilitar las tareas de revisión y fiscalización, así como coadyuvar en la adecuada rendición de cuentas, se adicionan los formatos que hacen referencia a las disposiciones de disciplina financiera, a fin de homologar la información y en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de que dichas acciones permitirán ubicar al Estado como un referente en el cumplimiento del proceso de Armonización Contable.

En este sentido, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contabilidad gubernamental, la Agencia de Energía presenta la información financiera consolidada del ejercicio fiscal 2021, en términos de lo establecido en los artículos 46, fracciones I al IV, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numerales 2 inciso a), 3 inciso b), 5 inciso b) y 6 inciso b) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.